

102

8c



18 de 9 de 1621  
Fuente el ayer la 9 de enero del Reino de España

43.

3

Rey conde de Olivares duque de San Luisa la mayor del mico se fode  
estado mi sumiller de corps y cauallero mayor chanciller mayor de las  
indias don Juan de Mendoza marques de la hinojosa del dho mico se fode  
de estado y capitán general de la artillería licenciado Baltasar gil mon  
de la mota Caubillo de la orden de Santiago del mico se fode y de la hacienda  
don Juan de Crois conde de Sora capitán de los archeros de garcia  
dua de Alameda y haro Caubillo de la orden de calatrava del dho mico  
se fode y de la cámara regente geronimo Gayoso del mico se fode de Italia  
y doctorando de la mota del mico se fode de Portugal y a su servicio  
teniendo consideracion aqueunada de las facilidades de los reynos con  
siste en la abundancia de gente que están poblados con la qual se un  
peruan las ciudades villas y lugares de los y que quieren acudir a la bar  
ca y crianza ya beneficiar y coger los frutos de la tierra y exercitar las artes  
ya vivir la frequencia del comercio y que por algun accidente haido  
y faltando en estos mireyos mucha gente con que quando sucedi  
en ellos no los halle consumatural sustituyentes en algunas de las poblaciones  
de lugares y diminucion de los de los que se seguido faltarguien acuda  
a estas ocupaciones y exercicios y deseando restituirlos al estado an  
tiguo y siendo posible mejorarlo lo he hecho tratar y conferir por alqu  
nos ministros mios los medios que para conseguirllo seran mas efectua  
les y siendo uno de ellos apartar este quidado del general del quouierno  
don de por grande que es nos quedan disponer a dar las cosas a su tiempo  
por mandado formar una Junta de todos los gobernadores en orden que est  
Junta se celebre dos dias en la semana para tratar de ello y ha viendo Co  
echo y consultado mios que sea ofrecido hercuelo que en esta villa  
de Madrid adonde estamico y en las de mas ciudades y villas de estos  
reyos donde se hallare para ello bastante disposicion se son de nim  
bres de piedad para socorro de los necessitados en las instrucciones que de  
nuncas que para ello emandado ha ay y asimismo sera tratando  
introducir en estos reyos y hacer mas abundantes la fabrica  
y la tor de las lanas y sedas y otras artes para que ase la nrecesidad de  
entrar de fuera de las cosas de estos generos que se queden lastrar y fa  
bricar en ellos aquella tambien se llega la institucion y mesura del come  
rcio y contratacion y para conuno y lo otro encaminar y establecer  
la navegacion de los rios y considerando que son tan importantes  
y de tanta utilidad es neccesario autoridad y jurisdiccion para disipar las

he acorda doldam Capitulacion contitulo y nombre de Punta de poblacion y por la presente aprobando como acuerdo la comision que hais tenido por decretos nros odoys y ales demas ministros qd en traron en esa junta y sucedieron en vuestro lugar asij para las cosas de govierno como para las de Justicia entero y pleno poder y jurisdiccion y parada cosa y parte dello y lo qd anexo dependiente y conerniente pero que podays en todas las materias de poblacion y comercio y en las de los otros monjes de piedad y navigacion de los rios en que uieren qd se haga y disponer todo lo qd o pareciere enuanit lo qual hecho mandado portadha Punta tenga el mismo valor y fuerza qd por mi se hui tem dispuesto y establecido asimismo para qd dentro de los reinos de unas partes a otras y de fuera dello de los demas demicorona y de las tierras de principes confederados y aliados a ella para acrecentar la poblacion de estos reynos podays traer a ellos los pobladores y sus sallos en numero y calidad qd hos pareciere siendo catolicos y de partes sin suspicio y con aclaraciones con consulta y aprobacion mia para qd tengan y pueblen los pueblos qd sien de la munida qd qd acordadas y yo resoluere y sera clara es lugares donde estan y qd en asie de los particulares qd por falta de la tierra qd han estado heriales como publico y con auxilio de las personas altuadas y moderas qd os pareciere para la primera introduccion de la labor y darles sobre ello la seguridad en la ria y los demas titulos y despachos qd amueben y si pareciere tambien conservador qd tiene de finla consideracion ordinaria sobre ellos y sus familias y mandando amistos corredores y qualesquier otras justicias y jueces de los reinos guarden y cumplan y ejecuten las ordenes qd les diere y tengan puntualcion res pondencia con esa Junta en lo qd les ordenare y si de las materias de govierno salieren algunas de Justicia y de todas las delos otros monjes conoceys de las qd asie en primera instancia como en grado de apelacion de lo qd oportuno por qualesquier Justicias y jueces sus comisarios y pareciendos qd en las Justicias ordinarias aya alguna negligencia qd interfiere o impiede qd lo qd cometer alas Justicias sea qd engasmascer la mas o a otros jueces o personas por qd intenta y cosa de los qd que huiieren tenido culpo de los qd en ello huieren al qd interes y si de los qd que procurare y ordenare qd se susciten para ante verdaderos y nupam o no como so mi tribunal o

todos los que les inhibo y he porчинibido y lo que por vosotros se determinare  
 en su utilidad y galama misma tanta y autoridad que si en su fuerza determina  
 dey y decidio en mi consejo singue suceder intencionarse otra application dello  
 y se pue dan hacer y resueltos punto las disposiciones generales que conuen  
 gan a la introducion de la poblacion como para conservacion  
 de la que hay y reavivantare y sobre todos los medios de lastrar co  
 ger beneficio y vender los frutos aunque sean con una dificacion  
 o dispensacion de algunas de las leyes de estos reynos / y de todo lo que  
 se fuere tratando tratar y dispusiere en la dha punto y por ella podra  
 dar y despachar las inhibiciones necesarias y si se preciieren alguna  
 competencia lo e de solber y oportuna consulta vuestra singue en aveten  
 to que yo lo resulto seguida embarazar o impedir la execucion de lo que  
 se huiere ordenado lo qual ha deis de hacer vos los sobredhos y por  
 ausencia o impedimento de alguno lo que quedaren nosiendo de nos  
 que es que para ello pue dby el poder y arbitrio que convenga y se conce  
 da en esta y plena juridicion y comision qual bastante se requiere yes  
 ne cesaria consuas incidentias y dependencias / todo lo qual quiro que asir  
 quade y cumpla sin embargo de qualquier ley y ordenanza de estos  
 reynos estilo uso y costumbre que haya en contrario o repare en qua  
 lo estotra y por esta ver dispenso contado ello que dando en su fuerza  
 y vigor para en lo demas adelante / y para executar y llevar adelante  
 ejecucion y efecto todo lo que ordene o mande proveyeredes y mandare  
 des y para asistir con vosotros y despachar lo que acordaredes se nom  
 brado y por esta nombre qd en su fuerza de calta y su secretario que  
 hasta ora en esa punto ha exercido el dicho oficio y tiene lo pao que  
 a tocar por lo qual se an referido las cedulas mis que sean  
 despachado y mande referir las qd en adelante se despacharen  
 deniendo como tal secretario el ejercicio de todo lo tocante a esa fun  
 cion y negocios / y otros mandos allos de mi consejo presidente y do  
 ces de mis audiencias al calde de micaia y corte y chancillerias y  
 ato dos los corregidores asistente gobernadores que ces merinos  
 y cualesquier otras justicias y personas de este Reyno que  
 tien y cumplan y hagan guardar y cumplir lo que por esta  
 mi cedula se les manda y no impidan su ejecucion o lo que  
 por vosotros se proveyerede y mandare ante den para ello el favor  
 y ayuda que fuere necesario / fachado en Madrid adieryocho de noviem  
 bre de mil y seyscientos y veinte y cinco años y el rey por mandado del  
 rey nuestro Señor don de bastian de contreras



a La proposicion mas necesaria y forzosa para el aumento de la republica  
 y poblacion destas Reynas es la del remedio de todos los muchachos que  
 ay desamparados y querfandos como el principio principal intento de suma  
 gestad es aumentar la poblacion y los merecios y obrables nos halla  
 ya arribado en que con mayor propiedad y facilidad se consigan todas  
 estas cosas que en este la principal razon de estado que que debia  
 ser parau mental la poblacion es conservar y defender la propagacion  
 mas y mejormente si con evidencia se lo nocien que se perdia en la guerra  
 tud por falta de cuidado o por otros accidentes esto mismo nos enseña  
 la prematica de que no se maten en ordenes ni en nerias par que suamente el  
 ganado

a Alura en esta ciudad de Valencia con ser poto populo saguimentiños des  
 amparados suerfanos y miserables por que tam bien serenos senella los de  
 los pueblos de su comarca estan grande la miseria que padecen dedes nu  
 der hambre y frio y de dor muri en los suelos o pa jares que como son plan  
 tas tantas mas de mas destas necesidades les falta el entendimiento  
 ento para sacar a gobernar ni en lo temporal y espiritual estando los en  
 fermos y no pudiendo resistir tantos trabajos se han muriendo los  
 mas y hago yode cuenta que destos quinientos moriran los que ducien  
 dos y no me alargo mucho y lo cierto que quedan salen vagamun  
 dos y con enfermedades y vicios siendo antes de daño que de provecho  
 en la republica

a Pues que mejores pobladores se podrán traer de fuera del reyno y a menos  
 costa que mas bien se naturalicen que mandar sumas gestad conservar  
 y acáuar de criar estas lechigadas y que se substituyan por sus padres  
 las republicas en lugare de los vecinos los lleva dejan dolos en tan mis  
 trable estado y que privilegio no podra concederse en favor del matrimonio  
 y para inclinar a todos a que se acuerquen sus tierras en salud resienta  
 ran consultando y que si enferman ay tan buenas luces tales que  
 les curen y si mueren y dejan sus hijos niños querfandos y pobres me  
 joran de padre encayyandose la republica de los vecinientos de baxo  
 de sus ro fecion y guiamdolos con enemigos de christianos y de algun  
 oficio con que se puedan sustentar

a Todas los re partos y en conciencia se ponen asumadas para  
 concederle los millones es hallar traza como pueda hacer singre  
 se llegue a los probles y como esto es imposible sedifulta mucho y por

este camino se le restiuye favorablemente el danó que hayan  
reciuidopues lo que huiéren contribuido en ellos lo hallaran  
como en de pósito para el dia de la mayor necesidad muriendo  
con consuelo de ver que los niños que desfan desamparados no  
tendran a perder la vida y el alma por falta de remedio en  
lo temporal y espiritual

Y de aquisigue rona igualdad de justicia y decoro y concordia  
muida de uida yes que como los vasallos estamos obligados a servir  
a su magestad con las vidas y las haciendas hasta la postergada  
desangre tambien sumajestad lo está como Rey y señor tan  
catolico ano permitir que padecan sus vasallos necesidades  
tan extremas sino que se remedian del cuerpo de la republica  
pues por ley diuina y humana estamos obligados ano de xar  
padecer al proximo judiendo de remediar y es licito sacar  
de bienes del comun para repartimientos de suyos en  
padrados y limpios de tales malicie y forzoso lo sera para esto  
los uiles que se quieren de dar forma que sea bastante para el  
medio destos huertos son muchos por que todos estos mucha  
chos bien regidos y en orden los officios se escasan y au menta  
van la poblacion y huiiendo oficiales de que agora ay tan gran  
falta a barra faran las mercaderias y de hallaran con aduan  
dan dia y auia menos pobres y saga mundo que aista aqui  
ha auido pues seguita la semilla que los produce

A orden que se podria dar para poner en ejecucion este remedio seria  
que se ponga arriba tempo entodas las ciudades villas que hay acon  
sidores realengos por que podria haver algunos tan malinchados  
que por obligarles a aprender oficio o castigarles los maestros  
que tendran bien que endrearse fueran mas partes y comunic  
negro ha tener en todos el mismo premio y quien lo examine  
ya en que de don de vienen huidos para que se full banacea  
del maestro y que les castigue con exemplo que sirvande es carmion  
to que en tantos años edad para preuencion sera bastante

- 2 Que su magestad mandare formar en cada Ciudad una disputacion  
 del Oficio eclesiastico y regular y que la convencion consu asistencia y  
 Cuidado los obispados y torno de Alcaldes con dos canonigos y dos regis-  
 tres pries es causa de dios y del bien publico los quales hagan  
 velo per todos los ninos que huiere haciendo curar los que  
 ubiere enfermos y vestirlos y ponerlos a aprender diferentes  
 oficios teniendo cuidado de visitarlos y sacar como proceden  
 y aprender y vision bientanta dos de los maestros haciendo pa-  
 ra mayor devocion y fervor una procesion dello los dias de  
 Señor San Jose o de su mandado por protector y amparador de esta  
 obra en reuerencia y memoria de ha uer los si dode chris-  
 to y de la Virgen
- o que haya mucha cuenta y razon de lo que en esto se gastare q uales prin-  
 cipios seran e santo alquindicho para vestirlos y obtenerlos ade- pren-  
 der los oficios procurando con certar los mas vanatos q uese queda  
 y que esto sea que de bienes del comun y no huiendo propios  
 ofertas pias que sean suficientes se saque de sobras de carniceras  
 o de algunos arbitrios lomas convenientes en cada república
- 2 que con cada nino que se pusiere a aprender oficio y a mucha cuenta  
 y razon y sciente en un libro declarandose su nombre y el de sus pa-  
 dre y de donde es natural y las señas y edad q uiene ya que en  
 sedio por aprender por quantos años y en que oficio y fuellosa  
 carros que haver ganado despues de haber salido de aprenderse  
 vayan cobrando por la disputacion haciendo selos buenos en su  
 cuenta para lo que sobre el dia que se sacare se le de para ayuda  
 deponer su casa e comprar los instrumentos y aparesatos del oficio  
 que huiere aprendido
- 2 Que las cedulas q uesobre esto diere suma magestad sean tan apretadas  
 significando el servicio q uese le hara en ello q ue obliguen  
 a su execucion contada puntualidad y cuidado dando bien  
 exemplo en ellos superiores de la república si incometerlo  
 aterceras personas en quanto ficerse posible mas fiense po-  
 dria dar acada dia un superintendente honrado y virtuoso de la  
 república q uemais por menor q uedase dello y de advertir en  
 la disputacion lo que fongan necesidad,

